



Andacollo, 25 de octubre del 2021

**-ORDENANZA N° 2904/21 -**

**VISTO:**

La nota 972/ 21 del Departamento Ejecutivo Municipal;  
La ley Provincial n°2717/10;  
La Declaración n° 09/17;  
La Ley Provincial n° 3186/19; y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota n° 972/21 del Departamento Ejecutivo municipal solicita la adhesión a la Ley n° 3186/19 ya que se prevé la firma del convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Andacollo y la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la trata de Personas;

Que mediante Ley provincial n° 2717/10 se crea la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas;

Que se entiende por “trata de personas” la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación;

Que dicha Comisión una de sus funciones será la articulación interinstitucional entre los organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales y las organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento y la efectivización de las medidas de prevención y de protección de las víctimas de este delito, especialmente de niños, niñas, adolescentes y mujeres;

Que la autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien a través de su máximo representante o persona que él designe, presidirá y convocará a la Comisión Interinstitucional de Intervención Contra la Trata de Personas a efectos de constituirse, reglamentar su funcionamiento;

Que, en consecuencia, y atento al contenido de la Ley Provincial n° 53, Art. 15, 102, 129 y concordantes es necesario dictar la norma legal correspondiente;

**POR ELLO:**

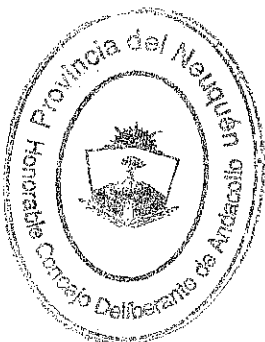
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

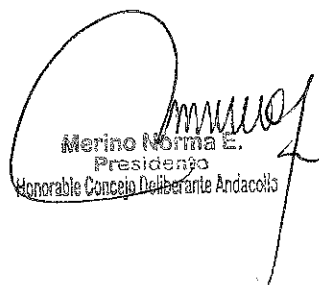
**ARTICULO 1°: ADHIERASE a la Ley Provincial N° 3186/19 que establece que los poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial deben incorporar en su portal web, la leyenda “**Trata de Personas es esclavitud. Si sabes algo, denúncialo al 145**”**

**ARTICULO 2° Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese cumplido, ARCHIVESE.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1126-**

  
Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo